



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0073 -2015-GORE-ICA/PR

Ica, 20 FEB. 2015



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, el artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo."*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8º de la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, *"Los Gobiernos Regionales y Locales crearán las Agencias de Fomento de la Inversión Privada como un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, que se funda en acuerdos explícitos entre ambos sectores. Dichas agencias estarán integradas por representantes del gobierno regional o local respectivo, y del sector privado representado por los gremios y asociaciones de productores y empresarios de la respectiva jurisdicción.(...)"*

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0012-2004-GORE-ICA se creó la Agencia Regional de Fomento de la Inversión Privada, cuya función consiste en la intervención, en calidad de órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, en la promoción de la inversión dentro de la circunscripción territorial del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2011-GORE-ICA/PR, se designó a los integrantes de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Ica; designación que posteriormente fue modificada mediante Decreto Regional N° 002-2012-GORE-ICA/PR de fecha 27 de septiembre de 2012;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza N° 0016-2013-GORE-ICA, la Agencia de Fomento de la Inversión Privada estará conformada por tres representantes del Gobierno Regional y con cuatro representantes del sector privado de la jurisdicción de Ica;

Que, en ese sentido resulta necesario dictar los actos de administración que permitan adecuar el funcionamiento de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Ica, al marco normativo aplicable, designando a los representantes del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 99.1 y 99.2 del artículo 99º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, respectivamente, *"El quórum para la instalación y sesión válida del órgano colegiado es la mayoría absoluta de sus componentes."*; *"Si no existiera quórum para la primera sesión, el órgano se constituye en segunda convocatoria el día siguiente de la señalada para la primera, con un quórum de la tercera parte del número legal de sus miembros, y en todo caso, en número no inferior a tres."*; lo cual permitirá la operatividad de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada en tanto se designe a los representantes del sector privado;



Que, resulta conveniente aclarar que conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano."; aspectos éstos, de orden normativo;

Que, sin embargo, la designación de los integrantes de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Ica, representa un acto de orden administrativo, de manera que conforme a lo establecido en el artículo 41° de la mencionada Ley N° 27867, debe establecerse más bien, mediante Resolución Ejecutiva Regional; instrumento que se diferencia del Decreto Regional en la materia objeto de su emisión, pero que no tiene diferencia en cuanto a jerarquía;

En consecuencia, estando a lo establecido en el inciso 4 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la designación de los integrantes de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Ica, realizada mediante Decreto Regional N° 002-2012-GORE-ICA/PR, dándoles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, a los representantes del Gobierno Regional de Ica en la Agencia de Fomento de la Inversión Privada - dejando pendiente la designación de los representantes del sector privado, que se realizará en acto posterior -, conforme al siguiente detalle:

1° Sr. Carlos Ramón Noda Yamada, Gerente General Regional, quien la Presidirá;

2° Sr. Luis Gabriel Paredes Morales, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

3° Sr. Francisco Marcelo tarquino Sandoval, Director General de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
PRESIDENTE REGIONAL